Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria y Energía es el Órgano competente para resolver sobre la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en el art. 10 del Decreto 165/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo.

Segundo.—La documentación presentada por Rock Control, S.A., acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial, así como las previstas en la Orden de 16 de junio de 1998, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la actuación en Castilla-La Mancha de los Organismos de Control.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación concordante, esta Dirección general de industria y energía resuelve: Autorizar a la empresa Rock Control, S.A., para actuar como Organismo de Control para las actividades comprendidas en los ámbitos reglamentarios siguientes:

Obras Subterráneas

Condiciones de esta autorización:

- 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la presente autorización mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación n.º 72/I120, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.
- 2. La presente autorización queda limitada a las actuaciones reglamentarias de carácter industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación y su anexo técnico.
- 3. Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario autorizado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Consejería de Industria y Trabajo.
- 4. Cualquier modificación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente autorización deberán ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General de Industria y Energía, acompañando de la documentación acreditativa correspondiente.
- 5. Anualmente deberá presentarse ante la Dirección General de Industria y Energía, original o copia compulsada de la renovación del seguro de responsabilidad civil actualizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43.d) del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial, en caso contrario se procederá a la revocación de la autorización.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Industria y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Toledo, 24 de noviembre de 2003.—El Director General de Industria y Energía, José Manuel Martínez García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

23923

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad \le 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios marca Medición, modelo SECS, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna

destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios marca Medición, modelo SECS, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», con domicilio social en la avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 00016, de 3 de noviembre de 2000, y sufrió dos modificaciones no sustanciales posteriores que fueron aprobadas por sendas Resoluciones de esta misma Dirección General de fechas 4 de septiembre de 2002 y 9 de junio de 2003.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo y de autorización de las modificaciones posteriores,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida, así como para prorrogarla.

Tercero.—Por último, cabe mencionar que ante las dificultades surgidas en la aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, el grupo de coordinación técnica en metrología, formado por representantes del Centro Español de Metrología y de las Comunidades Autónomas, aprobaron en su reunión del día 25 de febrero de 2003 una directriz técnica de aplicación de la citada Orden. En dicha directriz técnica se contempla la posibilidad de que la Administración competente autorice modificaciones no sustanciales de sistemas aprobados de acuerdo al punto 4 del anexo que hayan sustituido las válvulas R₁ por conexiones directas en «T», siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos adicionales y se instalen unos dispositivos equivalentes que quedan descritos en la misma, debiendo, no obstante, establecerse en la resolución de autorización que estas modificaciones sólo podrán realizarse hasta el 1 de enero de 2005.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios marca Medición, modelo SECS, hasta el 1 de enero de 2007.

No obstante lo anterior, y dado que el contenido de la directriz técnica mencionada en el punto tercero de los fundamentos de Derecho no ha sido alterado, la modificación señalada en el apartado a) del punto segundo de la Resolución de 9 de junio de 2003, de autorización de segunda modificación no sustancial, continuará sin poder seguir realizándose a partir del 1 de enero de 2005.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la resolución de aprobación de modelo original, así como en las resoluciones de autorización de modificación no sustancial posteriores.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis Sánchez Álvarez.

UNIVERSIDADES

23924

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente de 2 de diciembre de 2003, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

La Subcomisión Permanente del Consejo de Coordinación Universitaria, por delegación de la Comisión Académica según acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del R.D. 774/2002, de 26 de julio, en sesión de 2 de diciembre de 2003, previa petición de los interesados, con informes del Consejo de Gobierno de su Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y examinadas las solicitudes razonadas y sus currícula, ha acordado para los Profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de sus plazas conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Secretario General, José Tomás Raga Gil.

ANEXO

Nombre y apellidos: Francisco José Berral de la Rosa. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad. Universidad: Córdoba. Área a que pertenece: Anatomía y Embriología Humana. Área solicitada: Educación Física y Deportiva.

Nombre y apellidos: Itziar Aguinagalde Madariaga. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad. Universidad: Politécnica de Madrid. Área a que pertenece: Botánica. Área solicitada: Producción Vegetal.

Nombre y apellidos: José Vicente Valverde Sánchez. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad: Extremadura. Área a que pertenece: Ingeniería de Sistemas y Automática. Área solicitada: Tecnología Electrónica.

Nombre y apellidos: Máximo Méndez Babey. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad: Las Palmas de Gran Canaria. Área a que pertenece: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Área solicitada: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Nombre y apellidos: Miguel Ramos Márquez. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad. Universidad: Barcelona. Área a que pertenece: Medicina. Área solicitada: Radiología y Medicina Física.

Nombre y apellidos: María Victoria Gordillo Álvarez-Valdés. Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad. Universidad: Complutense de Madrid. Área a que pertenece: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Área solicitada: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Nombre y apellidos: José Manuel Álvarez Álvarez. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad. Universidad: Politécnica de Madrid. Área a que pertenece: Química Analítica. Área solicitada: Edafología y Química Agrícola.

Nombre y apellidos: María Soledad Prats Moy. Cuerpo Docente: Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad: Alicante. Área a que pertenece: Química Analítica. Área solicitada: Nutrición y Bromatología.